

SECRETARIA DE HACIENDA

(OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS)



La secretaria de Hacienda del Municipio de Sabaneta a través de la oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (acuerdo N° 04 del 2014) procede a fijar en un lugar visible de la Administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 21 de septiembre de 2018 a las 10:00 A.M. por el termino de (15) días hábiles

Se desfija el 12 de octubre de 2018 a las 5:00 P.M.

P.D. si su número de identificación aparece en el listado anexo, por favor pasar a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para darle a conocer el acto administrativo que se está notificando por este medio.


GUSTAVO ENRIQUE PINEDA CASTRO
Jefe de Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas

Proyecto: SANTIAGO RESTREPO PEREZ – APOYO A LA GESTION



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co



	SECRETARÍA DE HACIENDA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS MANDAMIENTO DE PAGO No 0390 FECHA: 07 DE JULIO DE 2016	Código: F-SH-006
		Versión: 00
		Página 1 de 2

1060-24-03-01

CONTRIBUYENTE: RESTREPO CRUZ JOHN DARIO.

IDENTIFICACIÓN: C.C. 71.278.116

DIRECCIÓN: CLL 56 SUR N° 40 B-101, Sabaneta.

EL JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional” y los Decretos Municipales 236 del 2011 “Por el cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera del Municipio de Sabaneta”, Acuerdo Municipal 18 del 4 de octubre de 2010 “Por medio del cual se crea el cargo de Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas del Municipio de Sabaneta”, Decreto 363 de diciembre 27 de 2010 “Por medio del cual se delega la función de cobro coactivo” y

CONSIDERANDO


Que el contribuyente **RESTREPO CRUZ JOHN DARIO**, identificado (a) con documento de identidad N° **71.278.116**, en calidad de sujeto pasivo del Impuesto Predial y Complementarios, debe al municipio de Sabaneta - Antioquia la suma de **TRECE MIL SETENTA Y DOS PESOS M. L. (\$13.072)**, por **2** cuentas vencidas al corte del periodo fiscal 2015-3, más la actualización de la obligación y los intereses que se generen hasta su pago.

Que teniendo en cuenta lo anterior, obra en este despacho para su cobro por la vía Administrativa Coactiva la **Resolución IC Nro. 1804** de fecha 21 de Septiembre de 2015 emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal; dicha Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y de ella se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar al Municipio de Sabaneta el saldo de la deuda, constituyéndose en título ejecutivo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del C.C.A., en concordancia con los artículo 823 y 828 del E.T.N. presta merito ejecutivo para iniciar proceso por la vía Administrativa Coactiva.

Por lo antes expuesto, el suscrito funcionario en ejercicio de la función que le fue delegada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sabaneta y a cargo del contribuyente **RESTREPO CRUZ JOHN DARIO**, identificado (a) con documento de identidad N° **71.278.116**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se cancelen

	SECRETARÍA DE HACIENDA OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES Y COBRANZAS MANDAMIENTO DE PAGO No 0390 FECHA: 07 DE JULIO DE 2016	Código: F-SH-006
		Versión: 00
		Página 2 de 2

conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del E.T.N la suma adeudada, más los costas del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del E.T.N.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del E.T.N.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ENRIQUE PINEDA CASTRO
Jefe Oficina Ejecuciones Fiscales y Cobranzas

Proyectó: *Natalia Andrea Londoño*
Asesora Jurídica.